



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO LAS PARTE; DE CONVENIO CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

DE UNA PARTE, Investigaciones y Estudios Superiores, S.C., Sociedad Administradora de la **Universidad Anáhuac México**, Campus Norte: ubicado en Avenida Universidad Anáhuac No.46, Colonia Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786 y Campus Sur: en Avenida de los Tanques 865, Colonia Torres de Potrero, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01840, representada por el Ing. Eduardo Robles Gil Orvañanos en su carácter de Apoderado Legal, en lo sucesivo **Universidad Anáhuac México**.

Y POR LA OTRA PARTE, **Universidad Nacional de Chimborazo**, con domicilio en Av. Antonio José de Sucre Km. 11/2 vía a Guano Riobamba - Ecuador representada por el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, P.H.D., en su carácter de Rector, en lo sucesivo **UNACH**.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. **UNACH** es un espacio de aprendizaje de calidad, reconociendo la importancia de la academia en el desarrollo de la región y de Ecuador. Centra sus esfuerzos en cuadro ejes fundamentales: academia, gestión, investigación y vinculación con miras a la innovación: estos pilares los han posicionado en prestigiosos rankings internacionales, como QS, THE y THE Impact entre las mejores universidades de Latinoamérica, además de contar con el distintivo SOLUDABLE, reflejando su compromiso integral con el bienestar de la comunidad.
3. Que la **Universidad Anáhuac México** es una institución de enseñanza superior que contribuye e impulsa el proceso de formación integral de las personas que, por su excelente e innovadora preparación profesional y cultural de nivel internacional, por su profunda formación humana y moral inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, y por su genuina conciencia social sean líderes de acción positiva que promuevan el desarrollo del ser humano y de la sociedad.

Inicial

GNS E

DS

ERGO



4. Que tanto la **Universidad Anáhuac México** y **UNACH** desean colaborar en los campos formativos y científicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer bases de cooperación para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las PARTES y a la sociedad en general.

SEGUNDA. FINALIDADES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, LAS PARTES se comprometen a desarrollar actividades consideradas dentro los rubros señalados en esta cláusula:

- I. **PROYECTOS ACADÉMICOS.** Las PARTES acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, si fuera el caso.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- A. Llevar a cabo programas específicos, a través de conferencias; congresos; cursos de actualización o de formación profesional; programas de certificación, de educación continua o de estudios avanzados; seminarios y otras actividades afines en campos de interés común.
- B. Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- C. Desarrollar programas de formación profesional y de atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
- D. Considerar la impartición de conferencias de Directivos de la **UNACH** en congresos y actividades académicas de la **UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO**.

- II. **PROMOCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las PARTES acuerdan establecer bases de cooperación que permita a los alumnos o empleados que realicen actividades al marco del presente Convenio el

Inicial

GNSE

DS

ERGO



desarrollo y promoción de registros de Propiedad Intelectual ya sea en materia de Propiedad Industrial o Derechos de Autor con el registro de patentes, marcas o derechos susceptibles de registros de conformidad con las leyes vigentes en materia, todos los acuerdos de las PARTES constaran en Convenio Específico firmado por ambas y buscaran lograr el máximo aprovechamiento la **UNACH** y la **UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO**.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN. Las PARTES se comprometen a realizar todas las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional que estén incluidas en este Convenio o que surjan durante la vigencia del mismo, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Las PARTES colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento entre sus alumnos, empleados y demás personal.

En el entendido que en el carácter de los rubros antes citados es enunciativo más no limitativo, cualquier otra actividad que no esté considerada en texto precedente podrá llevarse a cabo por las PARTES mientras se encuentre justificada en las finalidades de la colaboración, las leyes vigentes y la contribución social.

TERCERA. OPERACIÓN. El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben las PARTES para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, las PARTES crearán los instrumentos adecuados que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, dichos programas deberán incluir cómo mínimo los siguientes aspectos:

- i. Objetivos generales y específicos;
- ii. Tareas a desarrollar;
- iii. Calendario de actividades; compromisos, obligaciones y responsabilidades de las PARTES;
- iv. Responsables de ejecución; seguimiento y evaluación; costos, presupuestos, vigencia y jurisdicción.
- v. Demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración de las PARTES, los programas se elevarán a la categoría de Convenios específicos y serán considerados parte integral del presente instrumento.

Inicial
GNS E

DS
ERGO



CUARTA. AUTORIZACIÓN DE USO NO EXCLUSIVO DE MARCAS DE LAS PARTES. Las **PARTES** se conceden mutuamente, de forma no onerosa, una autorización no exclusiva, temporal, intransferible y revocable para el uso de sus *Marcas*. Esta autorización únicamente permite exhibir las *Marcas* en emblemas, establecimientos, folletos, sitios web, publicidad y productos relacionados con su actividad únicamente como referencia de la relación entre las **PARTES** y especialmente para promover servicios educativos.

<u>Marca autorizada</u> por parte de UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO:	<u>Marca autorizada</u> por parte de la UNACH:
 Anáhuac México	

Cada titular o licenciarios de las *Marcas* autorizadas conserva el derecho de usarlas y de otorgar licencias a terceros sobre los productos o servicios correspondientes.

Lo estipulado en esta cláusula no constituye una cesión, contrato de licencia o sublicencia de uso de las *Marcas* autorizadas o contrato de prestación de servicios presencia de marca en las instalaciones de las **PARTES**. Ninguna de las **PARTES** se considerará licenciataria o cesionaria respecto a los derechos sobre las *Marcas* de la otra Parte, manteniendo así sus prerrogativas originales.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, sin que exista renovación automática, en caso de proceder la renovación será necesario que conste por escrito el Convenio relativo con la firma de los representantes de ambas **PARTES**.

Este Convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes con treinta (30) días de notificación por escrito del deseo de cancelar este Convenio; siempre que, sin embargo, este Convenio no se cancele en su totalidad hasta que todas las experiencias educativas programadas se hayan ofrecido a los estudiantes inscritos en ese momento. Sin embargo, ningún otro estudiante se inscribirá después de la fecha en que finalice el Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio no constituye una asociación o vínculo de carácter administrativo, penal, civil, laboral, mercantil o de otro tipo. Ambas

Inicial

GNSE

DS

ERGO



PARTES se declaran libres de toda responsabilidad en asuntos relacionados con su personal y las obligaciones obrero patronales, de seguridad social y fiscales que corresponda, comprometiéndose a indemnizar a la otra Parte ante cualquier demanda o reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones o este Convenio.

No sé, considerará a ninguna de las **PARTES** como patrón sustituto o solidario de la otra. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán exclusivamente entre cada Parte y su personal, incluso en actividades realizadas conjuntamente. Las **PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños o incumplimientos que deriven de caso fortuito o fuerza mayor. Las **PARTES** se obligan a indemnizar a la otra Parte ante cualquier controversia promovida por terceros que reclame derechos sobre el uso de las *Marcas autorizadas*.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Las **PARTES** asumen la responsabilidad exclusiva de enterar y pagar los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, así como de cubrir adecuadamente cualquier otra carga fiscal que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Convenio según las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las Partes reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del presente documento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El uso y protección de la información confidencial correspondiente a este Convenio estará sujeto, en su caso, a los términos de los Convenios de confidencialidad suscritos por las partes.

Las **PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y adecuadas a fin de exigir la máxima discreción y secreto profesional a su personal, respecto de cualquier información que se intercambie con motivo del presente Convenio.

Inicial
GNS E
DS
ERGO



DÉCIMA. DATOS PERSONALES. En relación con el tratamiento de datos personales, ambas entidades en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio cumplirán con las disposiciones contenidas en las normas sobre protección de datos personales que les sean respectivamente aplicables. Por lo tanto, las PARTES están obligadas a suscribir los instrumentos que regulen dichas actividades en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las PARTES convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Para la operación, administración y el seguimiento a los compromisos contraídos de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, las PARTES designarán responsables.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este Convenio que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables aquí señalados.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. Durante la vigencia de este Convenio, las PARTES se asegurarán de mantener cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional Anti-Corrupción o cualquier Ley Anti-Corrupción en lo que le sea aplicable en relación a la prestación del servicio objeto de este Contrato, así como evitar de manera directa o indirecta incurrir en actos de corrupción, promesas, ofrecimientos, gratificaciones, recompensas o incentivos a cualquier personal de la otra parte ya sea para beneficio de esa persona o de terceros, cualquier para que alguna persona haga o deje de hacer alguna cosa con respecto de cualquier asunto o transacción derivada del cumplimiento de este Convenio (ya sea actual o propuesta), ya sea para ellos mismos o a favor de otra persona.

Inicial
GNS E

DS
ERGO



DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de los suscritos, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de cualquier discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, la resolverán de común Convenio.

Las **PARTES** reconocen y aceptan como válida la suscripción de este Convenio de forma electrónica u autógrafa. Ambas **PARTES** acuerdan que este instrumento producirá los mismos efectos jurídicos y valor probatorio ya sea que se el consentimiento se otorgue mediante firma autógrafa o bien por medios electrónicos, ópticos, por cualquier otra tecnología o mensaje de datos vigente y permitido por la legislación aplicable.

Por la
UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO:

DocuSigned by:
Eduardo Robles Gil Orvañanos
25B9CB09A3D54F5

Eduardo Robles Gil Orvañanos,

Representante Legal

Fecha: 7/6/2025 | 5:40 PM CST

Por la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Firmado por:
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
D31806215985482

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, P.H.D.

Rector

Fecha: 16/6/2025 | 10:21 AM CST